

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegado Técnico profesional de Libertad Vigilada.

El Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegado Técnico profesional de Libertad Vigilada, que se ajustará a las siguientes bases:

1.ª La plaza a proveer es en la categoría de Delegado Técnico profesional de Libertad Vigilada (y de Vigilancia Protectora), retribuida con el sueldo de 30.000 pesetas anuales y 45.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias, equivalentes a una mensualidad cada una de la suma de ambas remuneraciones.

2.ª Las condiciones necesarias para poder tomar parte en el concurso-oposición son:

- A) Ser español.
- B) Mayor de veintiún años y menor de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- C) Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- D) Educación social.
- E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- F) Adhesión al Movimiento Nacional.
- G) Carecer de antecedentes penales.
- H) Someterse a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.
- I) Poseer el título de Bachiller Superior o Graduado Social.

3.ª Serán méritos puntuables:

- A) Poseer conocimiento de idiomas extranjeros.
- B) Poseer el diploma de los cursos de educadores de la Obra organizados por el Consejo Superior.
- C) Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica, haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII» en la Facultad de Pedagogía, en la Escuela de Psicología u otros de naturaleza análoga, o tener licenciatura de Facultad Universitaria.

4.ª Los aspirantes deberán presentar las oportunas instancias en las que manifiesten expresa y detalladamente reunir todas y cada una de las condiciones necesarias referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de obtener propuesta de nombramiento aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento, de buena conducta y moralidad, médico, de adhesión al Movimiento, de antecedentes penales y de poseer el título de Bachiller Superior o Graduado Social. En el caso de que los aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la tercera base deberán alegarlos en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas del concurso-oposición aportarán la documentación que lo acredite.

Igualmente habrán de manifestar expresamente en tales instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.ª Las instancias deberán presentarse en las oficinas de Registro de este Tribunal Tutelar de Menores, sito en la calle de José Ortega y Gasset, número 32, piso primero, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el citado diario oficial. Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, conforme al artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

7.ª El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado», y podrán ejercitarse contra dicho nombramiento los recursos legales.

8.ª Entre el día en que se publique la convocatoria y aquel en que comiencen los ejercicios habrán de transcurrir no menos de tres meses ni más de un año.

9.ª Los ejercicios se efectuarán en los locales del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, a no ser que por el número de opositores fuera preciso utilizar otro local más amplio, que con la debida antelación se indicará.

10. Las pruebas selectivas estarán divididas en dos grupos: primero, los ejercicios de la oposición, y segundo, el examen de los méritos alegados.

11. Las pruebas selectivas serán dos:

- 1) Examen de los méritos alegados.
- 2) Ejercicios de la oposición.

1) El primero consistirá en el examen del «curriculum vitae» de los aspirantes, pudiendo otorgar el Tribunal una puntuación máxima de 10 puntos. Este examen no tendrá el carácter de eliminatorio para los aspirantes que reúnan las condiciones mínimas exigidas.

2) La oposición se compondrá de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

El primero de los ejercicios, teórico, consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de dos horas un tema general sobre las materias comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

El segundo, teórico, consistirá en desarrollar oralmente durante el plazo de una hora y veinte minutos ocho temas sacados a la suerte de cada una de las ocho materias comprendidas en el programa general que se adjunta.

El tercero, práctico, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un plazo de cuatro horas.

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo máximo de treinta minutos. También podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa.

El primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos del aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos para cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen 20 puntos.

El tercer ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 20 puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente y siendo eliminados los que no alcancen 10 puntos.

El ejercicio voluntario será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa de cada idioma y con un máximo de tres puntos por la inversa. Nunca tendrá el carácter de eliminatorio. La puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

12. El desarrollo de la oposición se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, con la salvedad hecha en cuanto a los recursos en la base sexta de esta convocatoria.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la correspondiente lista por orden de puntuación total, dando a la misma, así como a sus demás actuaciones, el oportuno trámite.—4.851-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de julio de 1967 por la que se aprueba la relación de opositores declarados aptos para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 101 del Reglamento Orgánico de esa Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado—redacción modificada por Decreto 1816/1965, de 24 de junio—, con referencia a las oposiciones a ingreso en el citado Cuerpo convocadas por Orden de 18 de enero de 1966, cuyos ejercicios han terminado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, presta su aprobación a la relación de opositores calificados formada por el Tribunal y que es la siguiente:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Francisco Carballo Cotanda.
2	D. José Enrique García de la Mata Caballero de Rodas.
3	D. Carlos Suan Rodríguez.
4	D. José Antonio Pérez Torrente.
5	D. Fernando Bertrán Mendizábal.
6	D. Manuel Brea Ferrer.
7	D. Luis Tena Paz.
8	D. Vicente Ramón Añón Calabuig.
9	D. Jesús Solchaga Loitegui.
10	D. José Manuel Otero Novas.
11	D. José Antonio Tambo Iñiguez.
12	D. Enrique Medina Fernández.
13	D. José María Torrens Coll.
14	D. Manuel Martín Timón.
15	D. Francisco Carretero Bautista.
16	D. Enrique Pastor Vinardell.
17	D. Pedro Narciso Menchén Herreros.
18	D. José Ignacio Uclés Romero.

Los comprendidos en la anterior relación aportarán ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de julio de 1967 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía y Física mineral» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, anunciado por Orden de 25 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio) para la provisión en propiedad y en turno restringido la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía y Física mineral» (Departamento de Cristalografía y Mineralogía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, y transcurre el año desde la publicación de la convocatoria sin que hayan dado comienzo los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada plaza por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1966.

2.º Considerar admitidos sin necesidad de presentar nueva instancia ni abonar nuevos derechos de formación de expediente y de examen a los aspirantes que ya lo fueron por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 7 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Lógica».
2. «Historia de España contemporánea».
3. «Historia de la Pedagogía» e «Historia de las instituciones pedagógicas en España».
4. «Fundamentos de Filosofía»; «Historia de los sistemas filosóficos» y «Filosofía de la Educación (2.ª adjuntia)».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto. Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1967.—El Director general, P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.